



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 4850-2025-02-0005914, presentada por el administrado **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR**; el Informe N° D-000613-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, los Informes N° D-000498-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC y N° D-000401-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: “(...) *la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, el artículo 14° de la Directiva N.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 012-2022-EF/52.01, establece que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-

EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 4850-2025-02-0005914 de fecha 25/03/2025, el administrado **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR**, identificado con DNI N° 06269520, fundamenta su pedido señalando: **“Solicito devolución de pago por embargo, relacionado al expediente coactivo N° 11203-2024-ATU-TRANS-EC, vinculada al acta 24544-ATU”**;

Que, con Informe N° 000498-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 13/05/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N° D-000401-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE en el cual informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que existe un saldo a favor del administrado **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR**, por la suma de S/ 1,678.44 (Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 44/100), señalando lo siguiente:
(...)

III. ANALISIS:

2.7 Respecto de la persona de **ROJAS SOLAR JOHNNY** se tiene que el mismo ha sido obligado en el procedimiento de ejecución coactiva seguido en el Expediente N° 11203 2024-ATU-TRANS-EC derivado del Acta N° 24544-ATU-U, verificándose los siguientes hechos en el curso del referido procedimiento:
(...)

2.1 De los pagos efectuados en el curso del referido procedimiento coactivo, se verifica que en la cancelación de la deuda relacionada al Acta N° 24544-ATU-U, existe un saldo en exceso de S/. 1,678.44 (MIL SEISCIENTO SETENTA Y OCHO Y 44/100 SOLES):

Pagos	
Total Insoluto (2025)	2,675.00
Total Pagos	4,559.67
Total Costas	206.23
Saldo	-1,678.44

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000613-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que,
“De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 4850-2025-02-0005914, presentada por el administrado **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR, en el que**

se verificó el embargo en exceso, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 1,678.44 (Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 44/100), a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente”;

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de devolución por el importe de S/ 1,678.44 (Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 44/100), a favor del administrado **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a favor del administrado, **ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR**, identificada con **DNI 06269520**, con domicilio en Urb. Palomino 2da Zona K-1-20-CERCADO DE LIMA

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2025-02-0005914	ROJAS SOLAR JOHNNY OSCAR	1,678.44	023956	07/02/2025	Banco Nación-2477	5196-2025	02500011-2025	Recursos Ordinarios (RO)